



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0598 -2015-A/MPMN

Moquegua, **10 JUN. 2015**

VISTOS:

El Expediente N° 004911, Recurso de Apelación interpuesto por la **ASOCIACIÓN DE TAXI DOS MOQUEGUA** representada por don **MARCOS PERCA QUENTA** con fecha 06 FEB 2014, Resolución de Gerencia N° 053-2014-GDUAAT/GM/MPMN de 23 ENE 2014, Informe N° 269-2014-STSV-GDUAAT/GM/MPMN de 17 FEB 2014, Decreto de Alcaldía N° 00003-2014-A/MPMN de 06 FEB 2014, Informe N° 232-2015-STSV-GDUAAT/GM/MPMN de 12 MAR 2015, Informe N° 716-2015-GAJ/GM/MPMN ; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, mediante Recurso de Apelación presentado con fecha 06 FEB 2014, por la ASOCIACIÓN DE TAXI DOS MOQUEGUA representada por don MARCOS PERCA QUENTA, manifiesta que: "Al amparo del artículo 209 de la Ley 27444 "Ley que regula el proceso contencioso administrativo", interpongo RECURSO DE APELACION, en contra de la RESOLUCION DE GERENCIA N° 0053-2014-GDUAAT-GM/GM/MPMN de fecha 23 de enero del 2014, que ha declarado improcedente la renovación de autorización de paradero de TAXI en la 2da y 3ra cuadra de la Av. Balta, solicitado por mi representada, debiendo su despacho declarar NULA dicha RESOLUCIÓN, por no haberse motivado con argumentos de hecho y de derecho..." Agrega, que el artículo 145 del D.S. N° 016-2009 MTC, no regula el tema de paraderos, únicamente regula la circulación de vehículos por la derecha, por lo tanto no se puede aplicar esa norma a su caso; y en cuanto al inciso r) del artículo 215 del RNT, ésta norma establece prohibiciones sobre estacionamientos de vehículos particulares, más no sobre paraderos autorizados por la Municipalidad. Indica, que por el lado donde se encuentra el Paradero de Taxis no circulan vehículos de transporte como dice el informe, ya que la Municipalidad ha emitido la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPMN de fecha 30 SEP 2011, que dispone que estas unidades vehiculares que transportan pasajeros, al llegar a la intersección de la calle Ancash se desvían hacia la derecha. Por lo tanto, por la 2da y 3ra cuadra de la Av. Balta solo transitan las empresas N° 8-B y 19 Y 19-B y no es cierto que están generando un problema vehicular. Manifiesta, que su Asociación tiene 49 años de existencia y siempre han tenido su paradero autorizado, por diferentes alcaldes, que este paradero solo es por el día, hasta el año 2013 han tenido autorización por la Municipalidad y no entienden porque no quiere renovarse, siendo su único trabajo y prestan un servicio a los pobladores y turistas que llegan a la ciudad. Además, indica que no se perturba la circulación y que se le está quitando un paradero a una asociación que tiene más de 100 taxistas."





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0598-2015-A/MPMN

Que, con Resolución de Gerencia N° 053-2014-GDUAAT-GM/MPMN de 23 ENE 2014, se resuelve: "ARTICULO PRIMERO: Declarar improcedente la renovación de autorización de paradero de taxi en la 2da. Y 3ra. Cuadra de la Av. Balta, solicitado por la "Asociación de Taxi Dos Moquegua" mediante expediente N° 030768."

Que, con Informe N° 716-2015-GAJ/GM/MPMN, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión indicando que se debe : 1. DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la ASOCIACION DE TAXI DOS MOQUEGUA, con fecha 06 FEB 2014 en el Expediente N° 004911, en mérito a lo dispuesto en las disposiciones legales siguientes: - Ley N° 27181 Ley General de Transporte Terrestre : artículo 17. - D.S. N° 016-2009-MTC que aprueba el Texto Único Ordenado Del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito: artículos 125° inciso d), 145°, 215° inciso r) y 239°. - Ordenanza Municipal N° 021-2011-MPMN : artículo 3°. 2. DAR, por agotada la vía administrativa y emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

De conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el Recurso de Apelación interpuesto por la **ASOCIACION DE TAXI DOS MOQUEGUA** con fecha 06 FEB 2014, en el Expediente N° 004911, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la notificación a la ASOCIACIÓN DE TAXI DOS MOQUEGUA en el domicilio ubicado en Av. 25 de Noviembre N° 1081 de esta ciudad y distribución de la presente resolución.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

D. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE



JCCC/GAJ/MPMN
GAFO/ABOG

